



AyuntamientodeCabra

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Alcalde:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.
D. Ángel Moreno Millán.
D^a. M^a Sierra Sabariego Padillo.
D. Guillermo González Cruz.
D^a. Encarnación Priego Jiménez
D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.
D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

Sra. Interventora de Fondos:

D^a M^a Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta y un minutos (12:31h) del día dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS A.M.P.A.s DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, PARA EL CURSO 2023-2024 (GEX 2023/24573).
- 2.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2024 (C.A.C. - CABRA 2024) (GEX 2023/24937).
- 3.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CONVOCATORIA DEL XIX CONCURSO DE BELENES, NAVIDAD 2023-24 (GEX 2023/24938).
- 4.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTA RELATIVA A LA XXII CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA EN ESCAPARATES, EDICIÓN NAVIDAD 2023-24. (GEX 2023/25023).
- 5.-PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TURISMO SOBRE INSTALACIÓN DE UN MERCADILLO DE ANTIGÜEDADES (GEX 2023/18050).
- 6.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA DESMONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ALMAZARA EN POLIG. 1 PARCELA 154 (GEX 2023/23234).
- 7.-SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN Y LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA TERMINACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ACERA DEL CAUTIVO (GEX 2023/15698).
- 8.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2023/11546, 2023/23813 Y

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

2023/24068).

9.-CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2022/23716, 2023/11747 Y 2023/13069).

10.-ASUNTOS DE URGENCIA.

-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.-PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS A.M.P.A.s DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, PARA EL CURSO 2023-2024 (GEX 2023/24573).

Se dio cuenta de la propuesta de la Teniente de alcalde, delegada de Educación, de fecha 10-11-2023, del siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS A.M.P.A. DE LOS CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2023-2024

La Concejala Delegada de Educación que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su estudio y aprobación, si procede, la concesión de subvenciones relativa a Convocatoria de Subvenciones de Padres y Madres de Alumnos/as de Escuelas Infantiles, Centros de Enseñanza de la localidad y Conservatorio Elemental de Música para Actividades y Material Didáctico. (Curso 2023-2024). BOP Nº 181, 22 de septiembre de 2023.

La concesión de subvenciones reguladas en la presente convocatoria se otorgará proporcionalmente entre todas las solicitudes presentadas teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio económico.

Se adjuntan

** Informe del órgano instructor.*

** Cuadrante resumen Expedientes GEX de las solicitudes AMPA presentadas, proyectos e importe de actividades.*

** Informe de Fiscalización de crédito de la Sra. Interventora*

Firmado electrónicamente el día de la fecha, LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE EDUCACIÓN, M^a Sierra Sabariego Padillo .”

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 05-09-2023, del siguiente tenor:

“Expte: 2023/17025

Asunto: Informe de existencia de crédito para CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024

INFORME DE EXISTENCIA DE CRÉDITO

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL y ante el gasto propuesto para la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LAS AMPAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024, por un importe de 7.000,00 euros, tiene a bien emitir el siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

INFORME

Que en el Presupuesto del ejercicio 2023, en su Estado de Gastos, aparece la aplicación presupuestaria 3231-48305 "AYUDAS A AMPAS: ENSEÑANZA PRIMARIA" con consignación suficiente y adecuada para realizar el citado gasto. Que se ha procedido a retener el mismo por la cantidad de 7.000,00 euros conforme a lo propuesto a esta intervención (RC 22023010545).

Esta Intervención quiere poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. LA INTERVENTORA (Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.)

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Educación, más arriba transcrita.

2.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2024 (C.A.C. - CABRA 2024) (GEX 2023/24937).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas, de fecha 14-11-2023, del siguiente tenor literal:

"A la Junta de Gobierno Local,

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas 2024 (CAC - CABRA 2024).

Este año, como en años anteriores, la Delegación se ha reunido con la única Agrupación Local y tras la experiencia de años anteriores la convocatoria no sufre cambios importantes, se han actualizado algunas cosas y se mantiene en líneas generales como en la convocatoria anterior.

Hay que indicar que el número y cantidad destinada a premios se incluirá en el presupuesto de gastos del Carnaval 2024. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. LA CONCEJALA DELEGADA, Fdo.: M^a ROSARIO LAMA ESQUINAS."

Visto el informe del órgano instructor, de fecha 14-11-2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de la Intervención Municipal, de fecha 15-11-2023, que igualmente obra en el expediente, en el que se hace constar "La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer".../...

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas más arriba transcrita.

3.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CONVOCATORIA DEL XIX

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

CONCURSO DE BELENES, NAVIDAD 2023-24 (GEX 2023/24938).

El epígrafe de este punto se corrige en el siguiente sentido:

Donde pone: “3.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CONVOCATORIA DEL XIX CONCURSO DE BELENES, NAVIDAD 2023-24 (GEX 2023/24938). “

Debe poner: 3.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS SOBRE CONVOCATORIA DEL XXIX CONCURSO DE BELENES, NAVIDAD 2023-24 (GEX 2023/24938).

Corregida la errata, se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas, de fecha 14-11-2023, del siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local,

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del XXIX CONCURSO DE BELENES, edición 2023-24.

El concurso se mantiene en los mismos términos del último año que se realizó. Los 900 € correspondientes a los premios se aplicarán a la partida 3383- 48904 del presupuesto municipal del año 2024. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS. Fdo.: MARIA ROSARIO LAMA ESQUINAS.”

Visto el informe del órgano instructor, de fecha 14-11-2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe de la Intervención Municipal, de fecha 15-11-2023, que igualmente obra en el expediente, en el que se hace constar *“La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer”.../...*

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas más arriba transcrita.

4.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTA RELATIVA A LA XXII CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA EN ESCAPARATES, EDICIÓN NAVIDAD 2023-24. (GEX 2023/25023).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas, de fecha 15-11-2023 , del siguiente tenor literal:

“A la Junta de Gobierno Local,

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del XXII CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA EN ESCAPARATES”, edición Navidad 2023-24.

El concurso se mantiene en los mismos términos del último año que se realizó. El premio no tiene cuantía económica. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS. Fdo.: MARIA ROSARIO LAMA ESQUINAS”

Vistas la bases que han de regir a convocatoria del XXII CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA EN

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

ESCAPARATES”, edición Navidad 2023-24, que obran en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas más arriba transcrita.

5.-PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TURISMO SOBRE INSTALACIÓN DE UN MERCADILLO DE ANTIGÜEDADES (GEX 2023/18050).

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA este punto en espera del informe del Ingeniero Técnico Municipal correspondiente.

6.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA DESMONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE ALMAZARA EN POLIG. 1 PARCELA 154 (GEX 2023/23234).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Fernando Gómez Porras, en representación de AGRÍCOLA ROYJU, S.L.U., con CIF: B-14904627, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2023/9718 , de fecha 20-10-2023, (Gex. 2023/23234), por el que solicita licencia urbanística de obras para el desmontaje de maquinaria y equipos de almazara en Polígono 1, Parcela 154.

Visto el informe emitido al efecto por el arquitecto técnico municipal , de fecha 08-11-2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA

Nº ref. de entrada: 013/RET/E/2023/9718 de 20-10-2023

Exp. GEX: 2023-23234

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA DESMONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE ALMAZARA

Interesado: AGRICOLA ROYJU, S.L.U.

Ubicación: Polígono 1 Parcela 154 CORDOBA. CABRA (CÓRDOBA)

Ref. Catastral: 14013A001001540001HE

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 10/27/2023 y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de AGRICOLA ROYJU, S.L.U., referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de DESMONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE ALMAZARA sito en Polígono 1 Parcela 154 CORDOBA. CABRA (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 20 de octubre de 2023 y nº de registro de entrada 013/RET/E/2023/9718 , se presenta solicitud de licencia de obras por procedimiento abreviado (Moledo 5) para DESMONTAJE DE MAQUINARIA Y

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

EQUIPOS DE ALMAZARA EN Polígono 1 Parcela 154 CORDOBA. acompañada de PROYECTO DE DESMONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE ALMAZARA EN EL T.M. DE CABRA (CÓRDOBA) suscrito por por el El Ingeniero Agrónomo D. Fernando Gómez Porras Colegiado Nº 1.291 con un presupuesto de ejecución material de 22.660,00 euros.

RÉGIMEN JURÍDICO

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, GLISTA).

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

TERCERO.- En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO. - De conformidad al planeamiento aplicable, el suelo donde se ubican las obras se encuentra clasificado, una parte como SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de CAMPIÑA. Según lo establecido en la LISTA suelo rústico común.

SEGUNDO. - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del GLISTA.

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza Reguladora de obras, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y al artículo 29.1 de dicha Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

presentación de la documentación siguiente:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Obras, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Es todo cuanto se debe informar, Firmado electrónicamente en el día de la fecha, EL TÉCNICO MUNICIPAL”

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria Acctal. De este Ayuntamiento, de fecha 09-11-2023, que obra en expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a AGRICOLA ROYJU, S.L.U. licencia urbanística de obras para el desmontaje de maquinaria y equipos de almazara en Polígono 1, Parcela 154, con base en el informe técnico más arriba transcrito.

7.-SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN Y LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA TERMINACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ACERA DEL CAUTIVO (GEX 2023/15698).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. M^a Sierra Chía Gutiérrez, en representación de D^a. Carlota Roldán González, con [REDACTED] registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2023/5785, de fecha 23-06-2023, (Gex 2023/15698), por el que solicita legalización de obras y licencia urbanística de obras para terminación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Acera del Cautivo, 23, de esta localidad.

Visto el informe emitido al efecto por el arquitecto municipal, de fecha 13-11-2023 del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 15698/23
Promotor: D^a. CARLOTA ROLDÁN GONZÁLEZ
Representante: D^a. MARÍA SIERRA CHÍA GUTIÉRREZ
Técnicos: D. JOSE MARÍA RAMOS LÁZARO; D^a. MARÍA SIERRA CHÍA GUTIÉRREZ
Situación: CALLE ACERA DEL CAUTIVO, 23, 14940 CABRA (CÓRDOBA)
Ref. Catastral: 3685113UG7438N0001MA
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 6 de julio de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. Carlota Roldán González, representada por D^a. María Sierra Chía Gutiérrez, referente a la solicitud legalización de obras y licencia urbanística de obras para terminación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Acera del Cautivo, 23, se emite el siguiente informe técnico:

PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD

Se solicita legalización y licencia urbanística de obras para la terminación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Acera del Cautivo, 23, 14940 (Cabra), con referencia catastral 3685113UG7438N0001MA.

La edificación en construcción se corresponde con una vivienda unifamiliar ejecutada al 71,69 %, restando trabajos de albañilería, revestimientos e instalaciones.

La edificación resultante cuenta con dos plantas de altura (B+I) y queda alineada a vial en sus dos fachadas, contando con un patio retranqueado 3,06 metros del lindero trasero en su lado menos favorable. Así, resultan los siguientes parámetros urbanísticos:

Edificabilidad (m ² t)	150,46
Altura de la edificación (plantas)	2 (PB+I)
Altura de la edificación (m)	6,12
Ocupación (%)	79,38

SEGUNDO.- ANTECEDENTES

Con fecha de 23 de junio de 2023 y número de registro de entrada 5785, se solicita legalización y licencia urbanística de obras para terminación de vivienda unifamiliar entre medianeras en la parcela referenciada.

Con fecha de 19 julio de 2023, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 19 de julio de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 297 a 304 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN

En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la interesada de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Expediente de legalización de edificio de vivienda unifamiliar, suscrito por el arquitecto D. Jose María Ramos Lázaro y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Proyecto Básico y de Ejecución de terminación de edificio de vivienda unifamiliar, suscrito por el arquitecto D. Jose María Ramos Lázaro y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
Estudio Básico de Seguridad y Salud suscrito por el arquitecto D. Jose María Ramos Lázaro y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo, D. Jose María Ramos Lázaro y D^a. María Sierra Chía Gutiérrez, realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras, visada por el Colegio oficial correspondiente.

- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, suscrito por el arquitecto D. Jose María Ramos Lázaro y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

QUINTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE

De conformidad con el artículo 151 de la LISTA, el restablecimiento del orden físico y jurídico perturbado por un acto o un uso en curso de ejecución o terminado sin la correspondiente licencia o título administrativo habilitante legalmente exigible, o contraviniendo sus condiciones, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación.

En ese sentido, el artículo 362 del RGLISTA preceptúa que la solicitud, tramitación y resolución del procedimiento de legalización de actuaciones realizadas sin la licencia o el título habilitante necesario, o contraviniendo sus condiciones, se regirán por las reglas establecidas en dicho Reglamento para obtener licencias, con las particularidades establecidas en el citado artículo 362.

En base a lo anterior, el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, recogen que constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

1. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al ordenación urbanística aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y aplicación de las condiciones particulares de la zona de UNIFAMILIAR ALINEADA subzona 1 (UA1).

Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.

Vista la solicitud realizada, el uso pretendido, esto es, vivienda unifamiliar, es compatible urbanísticamente conforme al artículo 8.53 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas).

2. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:*

1. Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

La parcela sobre la que se pretende edificar se ajusta a las condiciones de parcela establecidas en las Normas Básicas de Edificación y a las condiciones particulares de parcelación de la zona de vivienda UA (artículos 7.9 al 7.15 y 8.44, Normas Urbanísticas).

2. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

De acuerdo con el artículo 8.53 de las Normas Urbanísticas, el uso residencial en su categoría de vivienda unifamiliar se corresponde con el uso determinado de la zona UA.

La densidad y tipología de la edificación son conformes con las condiciones establecidas en el artículo 8.45 de las Normas Urbanísticas.

3. Alineaciones y rasantes.

La edificación proyectada cumple con las condiciones relativas a las alineaciones y rasantes dispuestas en los artículos 8.45 y 8.46 de las Normas Urbanísticas.

No obstante, según se observa en el Plano de Ordenación completa del Núcleo Urbano, la alineación prevista en el Plano elimina el retranqueo existente en la fachada hacia la calle Ben Moadén.

En contraposición a lo anterior, el artículo 8.47 de las Normas Urbanísticas dispone que en la subzona UA1 las edificaciones mantendrán los retranqueos existentes.

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra



Extracto de Plano 4.4 de Ordenación del Núcleo Urbano
Fuente: PGOU de Cabra

A mayor abundancia, según la leyenda del mismo plano, las nuevas alineaciones en suelo urbano se representan mediante una línea naranja, no existiendo la misma en el caso que nos ocupa.

Por su parte, el artículo 7.18 de las Normas Urbanísticas determina que la alineación exterior es la determinación gráfica, contenida en los Planos de Alineaciones y Rasantes de Plan General o de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen, que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas.

La línea de edificación deberá coincidir con la alineación exterior cuando así lo establezcan las condiciones particulares de zona, sin perjuicio de los retranqueos que las mismas autoricen.

En los casos en los que el Plan defina una nueva alineación que quede retranqueada respecto a la existente, el Ayuntamiento podrá adquirir el espacio resultante del retranqueo para su incorporación al viario público mediante compra o permuta de suelo al propietario afectado o podrá compensar con edificabilidad dentro de la misma parcela cumpliendo con las condiciones de patios mínimos. El espacio resultante anterior será, en cualquier caso, urbanizado y libre de obstáculos para uso público peatonal.

En base a lo anterior, debe de acudir al artículo 1.4 de las Normas Urbanísticas que establece que en caso de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran el Plan, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La Memoria General del Plan, con sus documentos anexos, señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las distintas determinaciones. Por ello, es el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultaren insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Normas.
- b) Las Normas Urbanísticas y sus documentos anexos constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ella se regula sobre desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento, y en cuanto al régimen jurídico propio de las distintas categorías de suelo y de los aprovechamientos públicos o privados admisibles sobre el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

En consecuencia y visto el caso que nos ocupa, la edificación mantiene el retranqueo existente adecuándose a las Normas Urbanísticas y, por tanto, ajustándose a las alineaciones previstas por el instrumento de ordenación urbanística.

1. Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.

La edificación proyectada cumple con las condiciones de edificabilidad (artículo 8.50, Normas Urbanísticas), ocupación sobre rasante y ocupación bajo rasante (artículos 8.48 y 8.49, Normas Urbanísticas), situación (artículo 8.45, Normas Urbanísticas) y separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos (artículos 8.45 y 8.47, Normas Urbanísticas).

Debe tenerse en cuenta que el artículo 8.48 de las Normas Urbanística permite ocupar al 100 % las parcelas en esquina.

Igualmente, cumple con las condiciones de volumen y forma contenidas en las Normas Básicas de Edificación (artículos 7.37, 7.40, 7.42, 7.47 y 7.48, Normas Urbanísticas).

El patio proyectado se ajusta a las dimensiones generales establecidas en los artículos 7.50, 7.53 y 7.55 de las Normas Urbanísticas.

No obstante, en referencia a los linderos privados, el artículo 7.99 de las Normas Urbanísticas recoge que los cerramientos entre linderos privados podrán ser opacos con una altura máxima de 250 centímetros medidos desde la rasante interior de la edificación proyectada.

A la vista de la documentación gráfica aportada, se observa que la altura de los cerramientos de los linderos laterales es de 314 centímetros, por lo que deberá ajustarse a la altura máxima permitida.

Igualmente, hacia el exterior, las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura inferior a doscientos cincuenta 250 centímetros. Tal y como se observa en la documentación gráfica aportada, la altura del cerramiento proyectada es de 314 centímetros, por lo que deberá ajustarse a la altura máxima permitida.

La actuación pretendida no contempla la existencia de ninguna construcción auxiliar, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 8.52 de las Normas Urbanísticas.

2. Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.

Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.

3. Condiciones de estética.

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

En términos generales, la vivienda proyectada se adapta en su diseño y composición con el ambiente urbano en el que se encuentra situada cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 7.84 al 7.88 de las Normas Urbanísticas.

Igualmente, los vuelos de los cuerpos y elementos salientes se adecúan a lo establecido en los artículos 7.94 y 7.95 de las Normas Urbanísticas.

4. Condiciones particulares del uso residencial.

La vivienda proyectada tiene la consideración de vivienda exterior (artículo 7.108, Normas Urbanísticas) cumpliendo con el programa mínimo exigido (artículo 7.111, Normas Urbanísticas), toda vez que las diferentes piezas con las que cuenta cumplen con carácter general las dimensiones superficiales mínimas y las condiciones de calidad e higiene de la legislación vigente.

En cuanto a la dotación de aparcamientos, no existe dotación mínima de plazas (artículo 7.114, Normas Urbanísticas).

5. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para la parcela.

6. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:

.c) La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.

El proyecto técnico se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.

.d) La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.

El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de la misma, tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

.e) La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.

Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.

.f) Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.

La documentación técnica refleja el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

Asimismo, en relación al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el citado Decreto no es de aplicación puesto que el uso pretendido se corresponde con una vivienda unifamiliar no reservada a personas con movilidad reducida.

- *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

- *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela posee la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación proyectada pueda ser destinada al uso previsto.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

SSEXTO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal fin, la documentación técnica incluye las siguientes coordenadas:

Coordenada X Coordenada Y

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

373481.7910	4148270.5745
373481.6975	4148271.7440
373491.6740	4148272.9430
373501.6205	4148274.1425
373502.1010	4148270.5535
373502.5610	4148267.1450
373498.7320	4148266.7540
373490.8550	4148265.8110
373490.9565	4148265.2810
373482.5900	4148264.1165
373481.7910	4148270.5745

SÉPTIMO.- COSTE DE LAS OBRAS

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **89.064,80 €.**

OCTAVO.- GESTIÓN DE RESIDUOS

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra serán **38,58 m³.**

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es **890,65 €.**

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente condicionado sobre la legalización y licencia urbanística de obras para la terminación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Acera del Cautivo, 23, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza, **la licencia debe otorgarse condicionada** a las siguientes actuaciones que habrán de cumplirse una vez sea terminada, esto es, **deberán adecuarse la altura de los linderos privados y de fachada que podrán ser opacos con una altura máxima de 250 centímetros medidos desde la rasante interior de la edificación proyectada, tal y como se recoge en el artículo 7.99 de las Normas Urbanísticas.**

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:**

1. Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
2. Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
3. Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **890,65 €**.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose **con carácter previo a la licencia una fianza** cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **890,65 €**.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES

En caso de que las **obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes**, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y **previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados**, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera ocupación mediante declaración responsable. El solicitante será el titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1. Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
2. Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
3. Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
4. Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
5. Certificados de Instalaciones.
6. Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de ICT, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, si procede.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal."

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría Acctal de este Ayuntamiento, con fecha 13-11-2023, que obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^a Carlota Roldán González legalización de obras y licencia urbanística de obras para terminación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en calle Acera del Cautivo, 23, de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

A efectos de regularización catastral deberá ponerse en contacto con el Departamento del Catastro de este Ayuntamiento.

8.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 2023/11546, 2023/23813 Y 2023/24068).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

8.-1 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON CHOCOLATADA Y CONCURSO DE DIBUJO (GEX 2023/11546).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Rafael Medina Navas, en representación de la Asociación Cabalgata de Reyes Magos, con CIF: G-14274344, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2023/4523, de fecha 17-05-2023 (Gex 2023/11546), por el que solicita autorización municipal para ocupación de la vía pública con una actividad consistente en la celebración de una chocolatada y un concurso de dibujo y pintura, en la Plaza de la Inmaculada (parte trasera del edificio del ayuntamiento), el día 17-11-2023, en horario de 16:00h a 21:00h.

Visto el informe del ingeniero técnico de este Ayuntamiento, de fecha 15-11-2023, del siguiente tenor literal:

“Ref. Gex: 11.546_2023
Asunto: Autorización para realización de actividad benéfica en la vía pública de carácter temporal.
Emplazamiento: Parte Trasera Edificio de Ayuntamiento
Interesado: ASOCIACION CABALGATA DE REYES MAGOS

Visto el escrito presentado por **ASOCIACION CABALGATA DE REYES MAGOS**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una **actividad benéfica**, sita en Parte Trasera de Edificio de Ayuntamiento, a celebrar el día **17 de noviembre de 2023**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

- 1º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.
- 2º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **1 P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**
- 3º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.
- 4º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.
- 5º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

6º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

7º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

8º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

9º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

10º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

11º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

12º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

13º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

14º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: **40 metros cuadrado.**

15º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **17 de noviembre de 2023 en horario de 16:00 h a 21:00 h.**

16º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá exigir la presentación de un
2 Carnet de Manipulador

17º.- El solicitante se le **deberá exigir la presentación de un seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

3 **Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”**

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a la Asociación Cabalgata Reyes Magos autorización municipal para ocupación de la vía pública con una actividad consistente en la celebración de una chocolatada y un concurso de dibujo y pintura, en la Plaza de la Inmaculada (parte trasera del edificio del ayuntamiento), el día 17-11-2023, en horario de 16:00h a 21:00h, con base en el informe más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismos.

Igualmente se dará traslado de este acuerdo a la Jefatura de Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que este último practique la liquidación de la tasa que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.



8.-2 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VENTA DE DULCES (GEX 2023/23813).

se dio cuenta del escrito presentado por D. Jesús Manuel Luque Maíz, en representación de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia, con CIF: G-14285928, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2023/9951, de fecha 29-10-2023, (Gex 2023/23813), por el que solicita autorización municipal para la ocupación de la vía pública con una actividad consistente en la venta de dulces, en la Plaza de la Inmaculada (parte trasera del edificio del ayuntamiento), el día 18-11-2023, en horario de 17:00h a 21:00h.

Visto el informe del ingeniero técnico municipal, de fecha 15-11-2023, del siguiente tenor literal:

“Ref. Gex: 23.813_2023
Asunto: Autorización para realización de actividad benéfica en la vía pública de carácter temporal.
Emplazamiento: Parte Trasera Edificio de Ayuntamiento
Interesado: COFRADÍA N.P. JESÚS DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA

Visto el escrito presentado por **COFRADÍA N.P. JESÚS DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una **actividad benéfica**, sita en Parte Trasera de Edificio de Ayuntamiento, a celebrar el día **18 de noviembre de 2023**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1ª.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

2ª.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de **P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.**

3ª.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

4ª.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

5º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

6º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

7º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

8º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

9º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

10º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

11º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

12º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

13º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

14º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de: **4 metros cuadrados.**

15º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **18 de noviembre de 2023 en horario de 17:00 h a 21:00 h.**

16º.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá disponer de Carnet de Manipulador.

17º.- El Ayuntamiento requerirá al solicitante una **Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente en favor del solicitante de la actividad, así como último recibo acreditativo del pago del mismo, antes del inicio de la actividad.**

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

1 Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL."

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Paciencia autorización municipal para ocupación de la vía pública con una actividad consistente en en la venta de dulces, en la Plaza de la Inmaculada (parte trasera del edificio del ayuntamiento), el día 18-11-2023, en horario de 17:00h a 21:00h. con base en el informe más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismos.

Igualmente se dará traslado de este acuerdo a la Jefatura de Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de que este último practique la liquidación de la tasa que por tal actividad le pueda corresponder, si bien se trata de una actividad benéfica y/o sin ánimo de lucro.

0000

8.-3 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON VENTA DE TORTAS DE MASA (GEX 2023/24068).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. Francisca Casas Rodríguez, en representación de la Asociación de Vecinos Pedro Garfias, con CIF: G-14692180, registrado telemáticamente de entrada en este Ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2023/10161, de fecha 03-11-2023, (Gex 2023/24068), por el que solicita autorización municipal para la ocupación de la vía pública con una actividad consistente en la elaboración de tortas de masa y la instalación de una colchoneta hinchable, en la Plaza dela Inmaculada (parte trasera del edificio del ayuntamiento, el día 17-11-2023, en horario de 12:00h a 22:00h.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en las sesión, ACUERDA DESESTIMAR la solicitud de la Asociación de Vecinos Pedro Garfias más arriba reflejada por cuanto ya se ha autorizado una actividad de índole similar, en el mismo emplazamiento y fecha solicitada, que consta registrada en este Ayuntamiento desde el pasado mes de mayo.

9.-CERTIFICACIONES DE OBRA (GEX 2022/23716, 2023/11747 Y 2023/13069).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

9.-1 CERTIFICACIÓN Nº1 ÚNICA Y FACTURA DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN C/JUNQUILLO" (GEX 2022/23716).

Vista la certificación nº 1 única y factura del "Adecuación de aparcamiento disuasorio en - c/Junquillo", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Construcciones Pavón, S.A, con NIF: A-14102180, expediente Gex 2022/23716, por importe de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (43.198,19 €)**, IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 10-11-2023, que obra en el expediente de referencia.

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación

0000

9.-2 CERTIFICACIÓN Nº 1 Y FACTURA DE LA OBRA "ORDENACIÓN DE SOLAR EN CALLE TINTE Nº 20 DE CABRA (CÓRDOBA)" (GEX 2023/11747).

Vista la certificación nº 1 y factura del "Ordenación de solar en C/ Tinte, n.º 20", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Construcciones ANTROJU, S.L., con NIF: B-14372866, expediente Gex 2023/11747, por importe de **DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (10.166,81€)**, IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 13-11-2023, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación

0000

9.-3 CERTIFICACIÓN Nº 3 Y FACTURA DE LA OBRA "REURBANIZACIÓN POLÍGONO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN PEDRO GARFIAS, EN CABRA (CÓRDOBA)" (GEX 2023/13069).

Vista la certificación nº 3 y factura del "Reurbanización Polígono Residencial Urbanización Pedro Garfias, fase 01-1", expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista Viguecons Estevez, S.L., con NIF: B-14499792, expediente Gex 2023/13069, por importe de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (51.383,59 €)**, IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 15-11-2023, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación

10.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Ratificada la urgencia por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, de conformidad con el art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, se tratan por la vía de urgencia, incluyéndose en el orden del día, el siguiente asunto:

-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN, INFANCIA Y FAMILIAS RELATIVA A LA CELEBRACIÓN PROVINCIAL DEL DÍA DE LA INFANCIA (GEX 2023/25085).

En relación con el asunto, se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, Educación, Infancia y Familias, de fecha 16-11-2023, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN, INFANCIA Y FAMILIAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023



Ayuntamiento de Cabra

La Junta de Andalucía ha elegido el municipio de Cabra para la celebración provincial del Día de la Infancia, que tendrá lugar el próximo día 25 del presente mes de noviembre.

Para poder realizar los actos de celebración provincial de mencionado Día de la Infancia es por lo que la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local reservar el Parque Alcántara Romero, del día 25 de noviembre de 2023, en horario de 8:00h a 15:00h..

LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN, INFANCIA Y FAMILIAS

Fdo.: María de la Sierra Sabariego Padillo

(Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma)”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, Educación, Infancia y Familias más arriba transcrita.

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta y tres minutos (12:43h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

Código seguro de verificación (CSV):

FAAF 9222 89DF 41BE 2064



FAAF922289DF41BE2064

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 30-11-2023

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 30-11-2023